

CONTRATO DE “SERVICIO DE INTERNET EN EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD DE TEGUCIGALPA, M.D.C FRANCISCO MORAZÁN Y EN LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD UBICADOS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DE LA REPUBLICA DE HONDURAS PARA EL AÑO 2015”

NOSOTROS, **JULIO ARMANDO PAVÓN RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, abogado, con identidad número 0801-1962-09556, en mi condición de Secretario Ejecutivo del Instituto de la Propiedad, nombrado por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, en Sesión Ordinaria #002-2014, mediante Acuerdo CD-IP No. 002-2014, de fecha veinticuatro (24) de Mayo del dos mil catorce (2014), solicitó la aprobación del Acta de Adjudicación de la **Licitación Privada LP-IP No.005-2014, “SERVICIO DE INTERNET EN EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD DE TEGUCIGALPA, M.D.C FRANCISCO MORAZÁN Y EN LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD UBICADOS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DE LA REPUBLICA DE HONDURAS PARA EL AÑO 2015”**. El Consejo Directivo acordó aprobar el Acta de Adjudicación en los términos solicitados, y autorizando a la Secretaría Ejecutiva darle cumplimiento al punto de Acta Numero 12 de La Sesión Ordinaria Número 002-2015 del 28 de Enero del 2015, conforme a los procedimientos Administrativos y Legales vigentes y quien en adelante para efectos de este Contrato se denominara **EL INSTITUTO** y el señor **CESAR AUGUSTO ROSENTHAL HIDALGO** mayor de edad, casado, Licenciado en Finanzas, hondureño con tarjeta de Identidad Número 0501-1974-02554, Registro Tributario Nacional Número 05011974025549 y de este domicilio, quien actúa como Gerente General de la Sociedad Mercantil DENOMINADA **CABLE COLOR, S.A DE C.V.** con Dirección legal Colonia Miramontes, Edificio Miramontes, 2do Nivel, Tegucigalpa M.D.C Francisco Morazán, con Registro Empresarial No.08019002261403 y por medio de **CARTA PODER** le **CONFIERE PODER** amplio y suficiente en cuanto derecho sea necesario al Señor **NÉSTOR ENRIQUE ALVARADO SÁNCHEZ**, Mayor de edad, Licenciado en Mercadotecnia, con Identidad Número 0801-1972-07120, Hondureño y de este domicilio autorizado por el Notario Devir Cale Avilez Jerónimo de fecha cinco (5) de Noviembre del 2014, **Testimonio de Escritura Pública de Poder General de Constitución** No. 42 de fecha 12 de Diciembre del 1986, por el Notario Francisco Darío Lobo, e inscrito bajo el Asiento No. 22 del Tomo 192 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, acredita el compareciente su representación con que actúa con el Testimonio de la Escritura Pública No. 435 de fecha cinco (5) de Septiembre del 2005, autorizada por el Notario Público José Ramón Aguilar, debidamente registrada bajo el número 64, con Tomo No. 603 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de San Pedro Sula, con suficientes para este tipo de actuaciones y quien en adelante para efectos de este Contrato se denomina **“EL PROVEEDOR”** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos en virtud de habersele adjudicado la **LICITACIÓN PRIVADA LP-IP No. 005-2014 “SERVICIO DE INTERNET EN EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD DE TEGUCIGALPA, M.D.C FRANCISCO MORAZÁN Y EN LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD UBICADOS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DE LA REPUBLICA DE HONDURAS PARA EL AÑO 2015”**, sujeto a las cláusulas y condiciones



★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

Gobierno de la República de Honduras

siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente Contrato tiene por objeto el “SERVICIO DE INTERNET DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD”, servicio otorgado por parte del **EL PROVEEDOR** a favor de **EL INSTITUTO**, para las siguientes dependencias:

No.	LUGAR	SERVICIO DE INTERNET	MEDIO PRINCIPAL	CANTIDAD DE SERVICIO	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	15% ISV	Total de Oferta (Precio + 15% x 10 meses)
1	Enlace Secretaria Ejecutiva	10 Mbps	Fibra	10	L.6,446.43	L.64,464.30	L.9,669.64	L.74,133.94
2	Enlace Dirección de Regularización Predial	2 Mbps	Fibra	10	L.1,719.05	L.17,190.50	L.2,578.57	L.19,769.07
3	Enlace Dirección Legal	2 Mbps	Fibra	10	L.1,719.05	L.17,190.50	L.2,578.57	L.19,769.07
4	Enlace Dirección Propiedad Intelectual	5 Mbps	Fibra	10	L.3,867.86	L.38,678.60	L.5,801.79	L.44,480.39
5	Enlace Dirección de Catastro Y Geografía	4 Mbps	Fibra	10	L.3,008.33	L.30,083.30	L.4,512.49	L.34,595.79
6	Dirección de Registro	3 Mbps	Fibra	10	L.3,008.33	L.30,083.30	L.4,512.49	L.34,595.79
7	TOTAL				L.19,769.05	L.197,690.50	L.29,653.55	L.227,344.05

SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO.- EL PROVEEDOR, El presente contrato tendrá una vigencia de diez (10) meses, mismo que comenzara del primero (1) de Marzo del 2015 al 31 de Diciembre de 2015.-**TERCERO: VALOR DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO** por el servicio suministrado satisfactoriamente, pagara a **EL PROVEEDOR** un monto de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 05/100 CENTAVOS (L.227,344.05)** monto que incluye el 15% (quince por ciento) del Impuesto sobre Ventas.-**CUARTO: RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS: EL INSTITUTO,** retendrá la cantidad de **VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 55/100 CENTAVOS (L.29,653.55)** monto total de impuesto a retener, valor que será entregado a la Tesorería General de la Republica. El valor Neto a pagar al Oferente es de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 50/100 CENTAVOS (L. 197,690.50)** .**QUINTO: FORMA DE PAGO:** El Instituto de la Propiedad, le pagara a **EL PROVEEDOR** en forma mensual y con la moneda de curso legal de Honduras la cantidad de **VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 40/100 CENTAVOS (22,734.40)** menos **DOS MIL NOVECIENTOS**



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

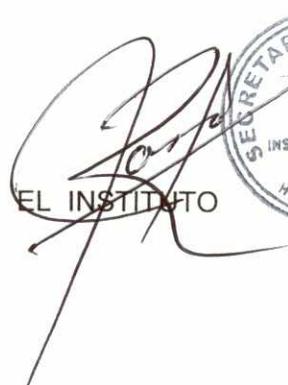
SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 35/100 CENTAVOS (L.2,965.35) valor que corresponde al 15% de Impuesto sobre la Venta, contra la presentación de los recibos correspondientes, presentados en triplicado dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes y constancia original de los servicios que han sido prestados satisfactoriamente, extendida por la Dirección General Administrativa del Instituto de la Propiedad.-**SEXTO: PRORROGA DEL CONTRATO.**- El presente Contrato se podrá prorrogar a voluntad de ambas partes, suscribiendo un nuevo Contrato.-**SEPTIMO: PRECIO FIJO.**-El precio de este Contrato no está sujeto a ningún ajuste o revisión debido a fluctuaciones de precio o índice inflacionarios. **OCTAVO: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.**- La Adquisición del Servicio de Internet en el Instituto de la Propiedad de Tegucigalpa M.D.C. Francisco Morazán y en los Registros de la Propiedad ubicados en diferentes Municipios de la Republica de Honduras para el año 2015, se efectuara por parte de **EL INSTITUTO**, con Fondos Nacionales del Tesoro Nacional de la Republica de Honduras del Presupuesto del Instituto de la Propiedad.-**NOVENO: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.**- **EL PROVEEDOR**, se compromete a otorgar a favor del **INSTITUTO**, una Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato, por la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO UNO LEMPIRAS CON 61/100 CENTAVOS (L.34,101.61)**, equivalente al 15% del monto total del Contrato, la cual estará vigente desde la fecha de la firma del Contrato y hasta 90 días después del plazo de la entrega o del vencimiento del Contrato. La garantía deberá incluir la cláusula obligatoria siguiente "La garantía será ejecutada a simple requerimiento del Instituto de la Propiedad sin más trámite que la presentación de la misma acompañada de una Certificación de incumplimiento".-**DECIMO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**- El Instituto de la Propiedad (IP) estipulara en el **CONTRATO DE SERVICIO DE INTERNET** y soporte las penalizaciones por fallas en el cumplimiento del acuerdo: a) Por cada falla no resuelta en el tiempo estipulado (incisos a y b) o faltas cometidas en los incisos c, d y e del inciso 3 numeral 3 de la especificaciones técnicas, se deducirá de la facturación correspondiente a ese mes, el monto mensual del servicio del enlace afectado el cual estará sujeto a la deducción de responsabilidades legales establecidas en la Legislación aplicable y al pago por daños y perjuicios que a opinión del Contratante compensen los agravios causados.-**DECIMO PRIMERO: ORDEN DE PRELACION.**- Los siguientes documentos se consideran parte del presente Contrato y serán interpretados en el orden de prelación siguiente: a) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato y b) Las disposiciones legales contenidas en el Pliego de Condiciones de la **Licitación Privada LP-IP No. 005-2014** y c) La oferta Presentada.- **DECIMO SEGUNDO: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS.**- Las partes harán todo lo posible por solventar de forma amistosa y en caso de no lograrlo, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tegucigalpa, Francisco Morazán. **DECIMO TERCERO: OBSERVANCIA DE DISPOSICIONES. EL PROVEEDOR.**- observará todas las leyes, ordenanzas, normas y reglamentos que guarden relación con la ejecución de sus obligaciones en virtud del presente Contrato. **DECIMO CUARTO: RECORTE PRESUPUESTARIO.**- se puede dar lugar a la resolución del Contrato, en caso de recorte presupuestario de fondos con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 140-2014 del 18 de Diciembre del 2014, Capítulo V Artículo 68 segundo párrafo de las Disposiciones Generales del Presupuesto Nacional de Ingresos y Egresos.- **DECIMO QUINTO: RESCISION DEL CONTRATO.**- El presente Contrato podrá rescindirse sin responsabilidad de parte del **INSTITUTO**, en cualquiera de los siguientes casos: a) Mutuo consentimiento b) Grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas contractuales c) Irregularidades que se denuncien y no se



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

atiendan las observaciones ni las solicitudes que se le hicieren por **EL INSTITUTO** d) Las demás que se establecen por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y el Pliego de Condiciones. **DECIMO SEXTO: TERMINACION DEL CONTRATO.**- El presente Contrato terminara por: a) Resolución de cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes; b) por mutuo consentimiento; c) incumplimiento de cualquiera de las partes y d) con una comunicación escrita de treinta (30) días de anticipación. **DECIMO SEPTIMO: INSPECCION DEL SERVICIO.**- El servicio de Internet en el Instituto de la Propiedad y sus dependencias entregado por **EL PROVEEDOR** será revisado por el órgano ejecutor para la verificación del fiel cumplimiento de las especificaciones Técnicas solicitadas en los Pliegos de Condiciones; en el caso de no ajustarse no se dará por recibido el servicio comunicando a **EL PROVEEDOR** en forma inmediata a fin de que cumpla con todos los requerimientos previamente establecidos de conformidad a la necesidad solicitada. **DECIMO OCTAVO: CASO DE QUIEBRA.**- Si **EL PROVEEDOR**, fuere declarado en quiebra o en proceso de liquidación o insolvencia el **INSTITUTO**, podrá sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pudiere corresponderle, rescindir inmediatamente el presente contrato. **DECIMO NOVENO: VIGENCIA.**- El presente Contrato entrará en vigencia al momento de su firma por ambas partes **VIGÉSIMO: MODIFICACION DEL CONTRATO.**- Cualquier modificación a este Contrato requerirá “Causa justificada de forma contractual o por Adenda, para lo cual se deberá presentar por escrito por ambas partes” debidamente firmado mediante un **ADENDUM**. **VIGÉSIMO PRIMERO: EL PROVEEDOR.**- manifiesta que es cierto lo convenido y estipulado en las cláusulas de este Contrato y en consecuencia acepta en todas y cada una de sus partes.- **VIGÉSIMO SEGUNDO:** Ambos contratantes se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las cláusulas de este Contrato y para constancia lo firma en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el primer (1) día del mes de Marzo del año Dos Mil quince (2015).


EL INSTITUTO




EL PROVEEDOR

